VERBAL: 2022-291

Constancia secretarial: Manizales, (10) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que correspondió por reparto demanda declarativa.

Sírvase proveer

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra para su estudio la presente demanda DECLARATIVA, promovida por URIEL ANTONIO POVEDA BURGOS C.C. 79.392.220 quien actúa en nombre propio en contra de JOSÉ EFILIO POVEDA MARTINEZ C.C. 4.091.365.

Analizado el escrito genitor se observa que se indicó como sitio de domicilio del demandado el municipio de Villamaría - Caldas, además que ni de los hechos ni de los anexos de la demanda puede inferirse que se haya acordado el cumplimiento del negocio jurídico en la ciudad de Manizales, por lo que deberá aplicarse la regla general de competencia descrita en el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P.

Conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 28 del C.G.P. la competencia de este proceso corresponde a los Juzgados Promiscuos Municipales de Villamaría - Caldas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Declararse incompetente por el factor territorial para conocer de la demanda VERBAL SUMARIA, promovida por URIEL ANTONIO POVEDA BURGOS C.C. 79.392.220 quien actúa en nombre propio en contra de JOSÉ EFILIO POVEDA MARTINEZ C.C. 4.091.365.

SEGUNDO: Se ordena la remisión de la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Villamaría - Caldas (reparto) para que allí se asuma su competencia.

TERCERO: La presente decisión no es susceptible de recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb8b78d267fa5009fcc4c7d6c889c71a12bd0156da88418e2903450159af483**
Documento generado en 13/06/2022 05:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica